

BOLETIN OFICIAL

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238*

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción Trimestre: 22'50 pcsetas:

AÑO IV

LUNES, 12 JUNIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA

NÚM. 163

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de mayo de 1939 rectificando la sanción impuesta al Profesor de la Universidad de Salamanca D. José Camón Aznar por Orden de 25 de febrero de 1937.—Página 3214.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de junio de 1939 disponiendo se haga cargo del despacho de los asuntos de la Jefatura Nacional de Industria el Consejero Inspector General D. Manuel Casanova Conderana.—Pág. 3214.

Otra de 30 de mayo de 1939 nombrando Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Zaragoza a D. Antonio Torres Bestard.—Página 3214.

Otra de 7 de junio de 1939 id. id. de Albacete a don Antonio Espinós Barberá.—Página 3214.

Otra de 7 de junio de 1939 id. id. de Logroño a don Antonio Olivé Magarolas.—Página 3214.

Otra de 7 de junio de 1939 id. id. de Ávila a don Eduardo Lasa Reparaz.—Páginas 3214 y 3215.

Otra de 7 de junio de 1939 disponiendo que toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes será considerada como infracción de precepto legal.—Página 3215.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 2 de junio de 1939 disponiendo que el Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo de Caminos D. José María Torroja y Miret pase a ocupar el cargo de Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona.—Página 3215.

Otra de 1.º de junio de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al personal que se expresa del Cuerpo de Capataces y

Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara.—Página 3215.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 24 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada D. Manuel Pedrinaci Peso y otros.—Páginas 3216 a 3221.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 9 de junio de 1939 confiriendo destino al Comandante Médico D. Juan Nuevo Diez y otros.—Páginas 3221 a 3224.

Otra de 9 de junio de 1939 id. al Comandante de la Guardia Civil D. Mariano Pérez Ugena.—Página 3224.

Nombramientos.—Orden de 2 de junio de 1939 nombrando Faquí del Grupo de Tiradores de Infni, número 6 a Sid Mimun el Hach Hamed Adel-lah.—Página 3224.

Rectificación.—Orden de 9 de junio de 1939 rectificando la Orden de retiros de 28 de abril último (B. O. núm. 126), sobre la fecha del señalamiento de haber pasivo del Carabinero José García Artacho.—Página 3224.

Señalamiento de haber pasivo.—Orden de 9 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Coronel de Infantería D. Gervasio Sáenz Quintanilla.—Página 3224.

Otra de 9 de junio de 1939 id. al Comandante de Infantería D. Juan Arjona Monso.—Página 3224.

Otra de 9 de junio de 1939 id. al Coronel de Artillería D. Felipe Iracheta y Mascort.—Página 3224.

Otra de 9 de junio de 1939 id. al Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Luis Zurdo Martín.—Página 3224.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 705 a 708.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de mayo de 1939 rectificando la sanción impuesta al Profesor de la Universidad de Salamanca don José Camón Aznar, por Orden de 25 de febrero de 1937.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor de la Universidad de Salamanca don José Camón Aznar, en solicitud de que se revise su expediente de depuración.

De conformidad con el dictamen de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, previa propuesta del Juez Instructor correspondiente,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de junio de 1939 disponiendo se haga cargo del despacho de los asuntos de la Jefatura Nacional de Industria el Consejero Inspector General don Manuel Casanova Conderana.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Industria por cese de don José María de Areilza Martínez Rodas, con esta fecha he tenido a bien acordar se haga cargo del despacho de los asuntos correspondientes a dicha Jefatura hasta que se provea el referido cargo, el Consejero Inspector General de Industria don Manuel Casanova Conderana.

Bilbao, 3 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

y en virtud de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden de 18 de marzo último, Este Ministerio ha resuelto:

Reducir el correctivo de separación definitiva del servicio que le fué impuesto a don José Camón Aznar, Profesor de la Universidad de Salamanca, por Orden de 25 de febrero de 1937, al de *traslación forzosa a otra Universidad, sin poder solicitar nuevo traslado durante cinco años e inhabilitación definitiva para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.*

Vitoria, 27 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

ORDEN de 30 de mayo de 1939 nombrando Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Zaragoza a don Antonio Torres Bestard

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Zaragoza a don Antonio Torres Bestard.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 30 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes

ORDEN de 7 de junio de 1939 nombrando Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Albacete a don Antonio Espinós Barberá.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril

último y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Albacete a don Antonio Espinós Barberá.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 7 de junio de 1939 nombrando Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Logroño a don Antonio Olivé Magarolas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Logroño a don Antonio Olivé Magarolas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 7 de junio de 1939 nombrando Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Avila a don Eduardo Lasa Reparaz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la

provincia de Avila a don Eduar-
do Las2 Reparaz.

Lo que comunico a V. E. para
su conocimiento y efectos consi-
guientes.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de
Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 7 de junio de 1939
disponiendo que toda falsedad
cometida en las declaraciones
juradas presentadas por los co-
merciantes será considerada co-
mo infracción de precepto legal.

Excmo. Sr.: Con el fin de evi-
tar ocultaciones de mercancías
que, al mismo tiempo que desvir-
túan la necesaria información en
orden al mejor abastecimiento de
la población, pueden servir de ba-
se a especulaciones y alzas abusi-
vas de precios, he tenido a bien
disponer que a partir de la publi-
cación de esta Orden en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTA-
DO toda falsedad cometida en
las declaraciones juradas presen-
tadas por los comerciantes a re-
querimiento de esa Comisaría
General de Abastecimientos y
Transportes o de sus Delegados,
sin perjuicio de las sanciones pe-
nales que puedan corresponderle
por la jurisdicción ordinaria, será
considerada como infracción de
precepto legal, incurriendo, por-
tanto, en las sanciones previstas
en el artículo 11 del Decreto de
28 de abril de 1939, que, según su
importancia, comprende, aparte
del decomiso de la mercancía,
sanciones económicas, incautación
y clausura del establecimiento y
privación de libertad de los in-
culpados.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Bilbao, 7 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de
Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de junio de 1939
disponiendo que el Ingeniero
Jefe de segunda clase, don Jo-
sé Maria Torroja y Miret, pase
a ocupar el cargo de Ingenie-
ro Director de la Junta de
Obras del Puerto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias
del servicio, este Ministerio ha
dispuesto que el Ingeniero Jefe
de segunda clase del Cuerpo de
Camino Ilmo. Sr. don José Ma-
ria Torroja y Miret, pase a ocu-
par el cargo de Ingeniero Direc-
tor de la Junta de Obras del
Puerto de Tarragona.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 2 de junio de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este
Departamento.

ORDEN de 1 de junio de 1939
readmitiendo al servicio del Es-
tado, sin imposición de sanción,
al personal que se expresa del
Cuerpo de Capataces y Cami-
neros de la Jefatura de Obras
Públicas de la provincia de
Guadalajara

Aceptando la propuesta del Je-
fe del Servicio Nacional de Ca-
minos, este Ministerio, en aplica-
ción de la Ley de 10 de febrero
último y considerándoles clasifi-
cados en el apartado a) de su ar-
tículo quinto, ha dispuesto la re-
admisión, sin sanción, del perso-
nal del Cuerpo de Capataces y
Camineros del Estado con desti-
no en la Jefatura de Obras Pú-
blicas de la provincia de Guada-
lajara, que a continuación se re-
laciona:

Capataces

Inocente Barriopedro Martin.
Jesús Camarillo Pardo
Ciriaco López de los Pinos.
Modesto Sergio Manzano Ló-
pez.

Juan Moreno Llamas.
Valentin Pérez Diaz.
Mariano Redondo Montalbán.
Julián La Roja Garrido.

Lino Ruiz García.
Jesús Urbán Escribano.

Peones camineros

Benito Abada González.
Cástor Alba Nieto.
Agapito Alcor.
Pedro Aparicio Rodriguez.
Pedro Alvarez de las Heras.
Casimiro Andrés García.
Damián Arroyo del Olmo.
Abdón Auñón Viñuelas.
Nicolás Balcones Angel.
Luis Béjar Escribano.
Segundo Cabello Ruiz.
Dionisio Camarillo Pardo.
Eugenio Carrillo García.
Donato Cobo Rodriguez.
Saturnino Collada Doñoro.
Lorenzo Corral Moreno.
Francisco Corral Sánchez.
Nicolás Cuadrado de la Cueva.
Marcelino Cismero Herreros.
Alejandro Diaz Hervás.
José García Parra.
Román Gil Bachiller.
Eugenio Gil Batanero.
Antonio Guijarró Sánchez.
Juan León Oñoro.
Mauricio Loeches Moreno.
José López López.
Enrique Llapaller Rodrigo.
Antonio Medel Mora.
Rufino de Mingo Pérez.
Francisco de Mora González.
Macario Moreno Pérez.
Dionisio Morillejo Elvira.
Gumersindo Manzano Garcia
Ienaro Mavordomo Doñoro
Maximino Muñoz Ruiz.
Domingo Ochaíta Martin.
Pablo Padrino Loeches.
Florentino Padrino Martínez.
Valentin Pacheco Vicente.
Casimiro Pérez Martinez.
Juan Romera Carrasco.
Bautista Sáez Cañaveras.
Basilio Sanz Camino
Gregorio Sanz Tabardo.
Francisco Sancha Henche.
Francisco Sierra Cañeque.
Eusebio Soria Roa.
Cristóbal Viana Viana.

Lo que comunico a V. I. a los
efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Santander, 1 de junio de 1939.
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este De-
partamento.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 24 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada don Manuel Pedrinaci Pecho y otros Suboficiales, varios Cabos Soldados Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de León, don Manuel Pedrinaci Pecho, herido menos grave el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Brigada del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Antonio Santos Alvarez, herido menos grave, siendo Sargento, el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Brigada del Primer Tercio de La Legión, don Jacinto Toledo López, herido grave, siendo Cabo, el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don Sergio Abaira Robledo, herido grave el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento de Complemento de Infantería, de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Navarra, don Fermín Amatriain Medrano, herido leve el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Marcial Díaz de Toledo, herido grave el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Víctor González Carballeira, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Castilla número 3, don Francisco Herrero Villafuella, herido menos grave el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Eduardo Juan Izquierdo Crespo, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don Evangelista Juanes Martín, herido grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Marino Montero Andrés, herido grave el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Francis-

co Mesa Bernal, herido grave el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Ignacio Nuñe Gerrosteratzu, herido grave el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Ceuta número 7, don Antonio Serrano Ruiz, herido menos grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Tomás Sánchez Martín, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Victorino Pineda Oquillas, herido grave el día 16 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Transmisiones, don Mariano Ruiz Enriquez, herido menos grave, siendo soldado, el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo indígena número 9.892, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Hamido Ben Barrach Charradi, herido grave el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 3.765, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Mohamed Ben Ali Ben Isuli, herido grave el día 14 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 3.156, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Ali Ben Yilali Ben Meskini, herido menos grave el día 10 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Isaac Bolaños Bolaños, herido grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo indígena núm. 3.346, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Mohamed Ben Amaruchi Tasauri, herido grave el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 3.986, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Absolan Ben Embark Ben Rahamani, herido grave el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo indígena núm. 780, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Bachir Ben Mohamed Ben Hamed, herido grave el día primero de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo indígena núm. 3.412, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Mohamed Ben Selan Ben Rahamani, herido menos grave el día 3 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Emiliano Bravo Calderón, herido grave el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo indígena núm. 4.000, del

Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Mohamed Ben Hossain Ben Haini, herido grave el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Cabo indígena núm. 16.833, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Mohamed Liasani, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Roque García García, herido grave el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Constantino Heredia Sanz, herido grave el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Julián Pozo Morcillo, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Quintana Maso, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, José Pérez Menéndez, herido grave el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Servicio de Automovilismo de Marruecos, Ignacio Pila Sáinz, herido grave el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo de la Región Aérea del Sur, Luis Tudela de la Plaza, herido menos grave el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Logroño, Alfredo Sánchez Herrero, herido menos grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Burgos, Rafael Pérez Calleja, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Marcos del Ama Blázquez, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Dionisio Anda Terrero, herido grave el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Antonio Agudo Martín, herido grave el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 17.598, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Bachir, herido grave el día 9 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 23.566, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mizzian, herido grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado indígena núm. 1.615, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Mohamed Urriagali, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado indígena núm. 2.119, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hamu Ben Al-Lal Ben Buxma, herido grave el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Alvaro Barredo Alaña, herido grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 4.558, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Busta Ben Hamed Laisau herido grave el día 20 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado indígena núm. 19.698, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Hamed Ben Yilali Garbauí, herido grave el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado indígena núm. 21.016, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hossain Ben Mohamed Ben Hossain, herido grave el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 53, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Ali Ben Hamed Ben Hossain, herido grave el día 12 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado indígena núm. 3.267, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Haddi Sembrani, herido grave el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 1.150, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Hossain Ben Abdallah Ben Embark, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Aureliano Domínguez Fuertes, herido grave el día 16 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, Policarpo Díaz Abreu, herido grave el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Juan Expósito González, herido menos grave el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Santiago Fustey Castañosa, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Fabra Pérez, herido grave el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, José Fernández Pernas, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Ezequiel Fernández Mata, herido menos grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Fernández Alonso, herido grave el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Angel García Pérez, herido grave el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Lorenzo Gil Pérez, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Carlos García García, herido grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Primo García del Pozo, herido menos grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, Francisco González Núñez, herido grave el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco García García, herido grave el día 21 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Manuel Hidalgo Odiaga, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 25, Valerio Illera Illera, herido grave el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Valentin Ibáñez Cenicaonaindia, herido grave el día 27 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Jesús Iglesias Pastor, herido grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Antero Ibarra Urquiza, herido grave el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Juan Manuel Jiménez Andia, herido grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, José Jiménez Moreno, herido grave el día 21 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Pedro Márquez Uceda, herido grave el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Antonio Molina Fernández, herido grave el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón de Mon-

taña Flandes núm. 5, Félix Oteiza Hernández, herido grave el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Ismael Obregón Martínz, herido menos grave el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Arturo Pascasio García Fernández, herido grave el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión Alfonso Piñero Rodríguez, herido grave el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento Infantería Gerona núm. 18, Maximino Pazos Cambeiro, herido grave el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Juan Peña Bóveda, herido grave el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Luis Pazos Abete, herido grave el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Manuel Pérez Vela, herido grave el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Santiago Robles Navarro, herido grave el día 11 de mayo de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Julián Ramos Alonso, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Pascual Sengariz Biurrun, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Francisco Santana Benítez, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Benito Sicilia Bueno, herido grave el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Gabino Sanza Orza, herido grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Cándido Sanz Arranz, herido grave el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Primer Tercio de la Legión, Miguel Secos Nava, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Souto Ayuso, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Niceto Torrens Tatger, herido grave el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Santiago Temprano Serna, herido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, Manuel Valdés Pedrayes, herido grave el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento Galicia núm. 19, Manuel Veiga García, herido grave el día primero de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del día primero de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Artillería de la Brigada Mixta de Asturias, Juan Bárcena González, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14, Francisco Barrera Martín, herido grave el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, Herminio Murciego Mañanes, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, José Riera Vallús, herido grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, Emiliano Díaz Estrada, herido grave el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Intendencia de la Octava Región Militar, Antonio González Martínez, herido grave el día 25 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Sexto Grupo de Sanidad Militar, Santiago Gutiérrez Toledo, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Manuel Cardona Casanova, herido leve el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza, Rafael Cansino Herrera, herido leve el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Emiliano Francisco Aparicio, herido menos grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Mariano Fuentes González, herido menos grave el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Emeterio Fernández Martín, herido menos grave el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Logroño, Alejandro González Rodríguez, herido grave el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Manuel Gámez de la Torre, herido grave el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Pantaleón Martín Muñoz, herido leve el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Francisco Moya Rubia, herido leve el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Navarra, Pedro Olza Vasconzuelo, herido leve el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Vizcaya, Eleuterio Pérez Estrada, herido leve el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, José Rodríguez León, herido menos grave el día 28 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Teruel, Martín Sanz Ruiz, herido grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Cristóbal Ve-

lasco Espigares, herido menos grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1937.

Carabnero de la Comandancia de Sevilla, Melquiades Alonso Martín, herido grave el día 10 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Policía Urbana de Oviedo, Jesús Velázquez Menéndez, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Baleares, Mateo Juan Bauza, herido leve el día 17 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Corneta del Cuarto Tercio de la Guardia Civil, Manuel Malillos González, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Tercio de Requetés de Montejurra, Bonifacio Asiain Ibáñez, herido grave el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés Burgos-Sanguesa, Simón Braco Azcaray, herido grave el día 30 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado de la Novena Bandera de F. E. T. y de las JONS de Castilla, Teófilo Delgado Jiménez, herido grave el día 2 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés

de Lácar, Jesús Elio Urrea, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Castilla, Agustín Herrero Miguel, herido grave el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Valladolid, Carmelo Milán Carrasco, herido grave el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Florencio Prieto Fernández, herido grave el día 12 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de León, Bautista Rubio Carracero, herido grave el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Alava, Moisés Sabando Sáez, herido grave el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Pablo Salas Noguera, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Burgos, 24 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 9 de junio de 1939 confiriendo destino al Comandante Médico don Juan Nuevo Díez y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a servir, en comisión, los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Comandante Médico don Juan Nuevo Díez, del Hospital Militar de Griñón, cesa como Director del mismo y se incorpora a su destino de plantilla, como Secretario de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Séptima Región Militar, en Valladolid.

Otro idem don José Rey Cebeán, ascendido por reingreso, del Hospital Móvil del Cuerpo de Ejército de Castilla, a Jefe de Sanidad y Director del Hospital Militar de Lérida.

Otro idem don José Rodríguez Castillo, de Jefe de Sanidad Militar y Director del Hospital Militar de Lérida, en comisión, cesa en la misma y se incorpora a su destino, de plantilla, en el Hospital Militar de Zaragoza.

Otro idem retirado don Jeremías Rodríguez González, de los Servicios Sanitarios de la Plaza de Cáceres, al Hospital Militar de Tolosa.

Otro idem retirado don Antonio Guzmán Ruiz, Jefe de Equipo Quirúrgico en el Hospital Militar de Villafranca de los Barros, a los Hospitales Militares de Barcelona, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem retirado don Pedro Farreras Sampere, recuperado, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de la Cuarta Región.

Capitán idem don Fernando Conde López, Jefe de Equipo Quirúrgico del Hospital Militar de Oviedo, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército de Levante, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem don Práxedes Bañares Zarzosa, Jefe de Equipo Quirúrgico en el Ejército del Centro, en comisión, cesa en la misma y

se incorpora a su destino de plantilla al Grupo Mixto de Artillería número 2, en Santa Cruz de Tenerife.

Otro idem don José Mingo de Benito, del Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, y en comisión, en el Grupo de Sanidad Militar de la División 105, a los Hospitales Militares de Vitoria.

Otro idem don Jerónimo Fernández Illán, del Hospital Militar de Barbastro, en comisión, cesa en la misma y se incorpora a su destino de plantilla en el Regimiento de Artillería Pesada número 4.

Otro idem don Pablo Mañueco Ruiz, de los Servicios de Evacuación del Ejército del Centro, al Grupo de Tropas de Sanidad Militar de la Séptima Región.

Otro idem retirado don Constantino Roldán Sevilla, Jefe de Equipo Quirúrgico en el Ejército de Levante, a disposición del General Director del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, acompañado de sus Ayudantes Médicos.

Otro idem de Complemento don Félix Campos Guereña y Fernández, Jefe del Equipo Quirúrgico L-9, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem de Complemento don Evaristo Vicente Jiménez, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem de Complemento don Joaquín Salinas García, del Hospital Móvil del Ejército del Centro, al Hospital Militar de Zamora.

Otro idem de Complemento don Aquilino Santos Lozano, del Batallón de Tiradores de Ifni número 286, a los Hospitales Militares de Valencia.

Otro idem de Complemento don Ricardo de la Roquette Rocha, ascendido, del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur, al Batallón núm. 11 del Regimiento de Infantería América número 23, en la Tercera División.

Otro idem de Complemento don José Rodríguez Vaidiuelso, ascendido, del Cuarto Grupo de

la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, al Batallón número 195 del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en la División 56.

Otro idem asimilado don Félix Escudero Valverde, Jefe del Equipo Quirúrgico C-15, al Hospital Militar de Valladolid, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem asimilado don Manuel Amoedo Seoane, Jefe de Equipo Quirúrgico del Hospital Militar de Zaragoza, al Hospital Militar de Vigo, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem asimilado don Francisco Caballer Rigol, Jefe de Equipo Quirúrgico Otorrinolaringológico, del Hospital Militar de Calatayud, al Hospital Militar de Barcelona, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem asimilado don Manuel Alonso Canalejas, de los Hospitales Militares de Santander, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem asimilado don Guillermo Martín Marín, Jefe del Equipo Quirúrgico L-37 en el Hospital Militar de Guadalajara, a los Hospitales Militares de Salamanca, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem don Joaquín García Moral, Jefe de Equipo Quirúrgico de Ejército de Levante, a los Hospitales Militares de Oviedo.

Otro idem asimilado don Rafael Gómez Ullate, Jefe de Equipo Quirúrgico en el Cuerpo de Ejército de Galicia, al Hospital Militar de Pamplona, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem asimilado don José María Pamplona Liria, Jefe de Equipo Quirúrgico del Hospital Militar de Monzón, al Hospital Militar de Zaragoza, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem asimilado don Alvaro Figueredo Torija, Jefe de Equipo Quirúrgico en el Hospital Militar de Guadalajara, al Hospital Militar de Tolosa, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem asimilado don Francisco Ponte Ferreira, Jefe de Equi-

po Quirúrgico C-30, a los Hospitales Militares de La Coruña, acompañado del personal y material de su Equipo.

Otro idem don Ovidio Vidal Ríos, del Grupo de Sanidad Militar de la División 81, a la Fábrica de Armas de Trubia.

Otro idem don Bernardo Fernández Mirón, de Eventualidades en la Jefatura de Sanidad Militar de Valencia, al Batallón de Tiradores de Ifni núm. 286.

Otro idem de Complemento don Esteban Giménez Olarte, del Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, al Primer Grupo de la misma Comandancia.

Otro idem asimilado don Fernando Abello Pascual, del Equipo Quirúrgico L-9, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem asimilado don Ramón Sales Vázquez, de Eventualidades en la Cuarta Región, al Equipo Quirúrgico del Capitán Torres Marty, en Barcelona.

Otro idem asimilado don Cecilio Miguélez Barandalla, del Hospital Militar de Barbastro, a disposición de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Otro idem asimilado don Enrique Juez Vicente, del Hospital Militar de Cestona, a disposición de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Otro idem asimilado don José María González de Echazarri Armendía, del Hospital Militar de Cestona, a disposición de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros.

Otro idem asimilado don Antonio García-Tapia Hernando, del Hospital Militar de Vitoria, al Equipo Otorrinolaringológico del Capitán García Tapia, en Madrid.

Otro idem asimilado don Eladio Peñalba Díez Quijada, del Primer Grupo de Cañones de la División 85, a los Hospitales Militares de Valencia.

Otro idem asimilado don Carlos López-Fanjul González, del Equipo Quirúrgico del Capitán Cosío, a los Hospitales Militares de Oviedo.

Otro idem asimilado don Francisco López Moreno, de La Le-

gión y agregado al Equipo Quirúrgico C-5, a los Hospitales Militares de La Coruña.

Otro idem asimilado don José Luis Calle Fernández, de la Jefatura del Servicio de Guerra Química del Cuerpo de Ejército de Castilla, a la Fábrica Nacional de Cortes.

Otro idem asimilado don José Manuel Abascal de la Pardiña, de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, a Grupos Nómadas de Ifni.

Otro idem asimilado don José Heras Ercilla, del Batallón de Orden Público núm. 417, al 5.º Batallón de Zapadores Minadores.

Otro idem asimilado don Manuel Pareja Moreno, de Eventualidades en el Cuerpo de Ejército de Aragón, al Hospital Militar de Cuenca.

Otro idem asimilado don Antonio Sabarer Sanz, de los Hospitales Militares de Plasencia, al Hospital Militar de Murcia.

Otro idem asimilado don Mariano Sánchez Gómez, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a las Centurias de FET. y de las JONS. de Madrid.

Otro idem asimilado don Fernando Navarro Jiménez, del Hospital Móvil del Cuerpo de Ejército de Castilla, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro idem asimilado don Fernando Díaz Palacios, del Hospital de Mieres, al Batallón de Trabajadores núm. 90, en Arriondos.

Otro idem asimilado don Federico Francia Pascual, recuperado, al Campo de Concentración de Prisioneros de Burgo de Osma.

Otro idem asimilado don Antonio García Palacios, alta del Hospital Militar de Zaragoza, al Batallón de Trabajadores número 169, en la Sexta Región.

Otro idem asimilado don Francisco Robles Peña, alta del Hospital Militar de Granada, al Batallón de Trabajadores núm. 204, en Loja.

Otro idem asimilado don Jesús López de Castro, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al Batallón A de Cazadores de Las Navas núm. 2, en la División 14.

Otro idem asimilado don Jesús Mosquera Fernández, alta del Hospital Militar de Oviedo, al Batallón de Trabajadores número 148, en Santander.

Otro idem asimilado don Eusebio Seco Hernández, del Batallón de Instrucción de la Circunscripción Oriental de Marruecos, a la Enfermería Militar de Xauen.

Otro idem asimilado don Eduardo García López, del Hospital Militar de Barbastro, al Batallón de Trabajadores núm. 140 en Lérida.

Otro idem asimilado don Rafael Puga Ramón, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem asimilado don Francisco Orfila Otermín, del Batallón 11 del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de Madrid.

Otro idem asimilado don Alejandro Pita Álvarez, alta del Hospital Militar de Cádiz, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro idem asimilado don Miguel Ruiz de Vargas Muñoz, del Hospital Militar de Olivenza, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro idem asimilado don Saturnino García Blanco, del Hospital Militar de Jerez de los Caballeros, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro idem asimilado don Pedro Bueno Bautista, del Hospital Militar de Palma del Condado, a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro idem asimilado don Juan Picazo Guillén, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, a los Servicios de Higiene del Ejército, en Valladolid.

Otro idem asimilado don Antonio Martín Martínez, del Batallón núm. 527, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al Hospital Militar de Ceuta.

Otro idem asimilado don Germán Corral Gómez, del Batallón número 402, del Regimiento de

Infantería Lepanto núm. 5, al Hospital Militar de Ceuta.

Otro idem asimilado don José Marcellán Loperena, del Regimiento de Infantería Galicia número 19, al Batallón de Trabajadores núm. 68, en Alagón (Zaragoza).

Otro idem asimilado don Juan Mascaró Roura, del Hospital Militar de Villarreal, al Batallón de Trabajadores núm. 66, en Gerona.

Alférez de Sanidad Militar don Severino Martínez Bravo, ascendido por reingreso, del Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, al mismo.

Otro Médico asimilado don Venancio Garaizabal Olarán, del Hospital Militar de Cestona, a disposición de la Inspección de Concentración de Prisioneros.

Otro idem asimilado don Fernando Pérez Minguez y Villota, de los Hospitales Militares de San Sebastián, al Equipo Quirúrgico del Capitán Perera Prats, en Madrid.

Otro idem asimilado don Luis Peña Geromini, del Hospital Militar de Alhama de Aragón, al Hospital de Prisioneros de Onteniente.

Otro idem asimilado don Francisco Molina Juste, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 4, a los Hospitales Militares de Pamplona.

Otro idem asimilado don Francisco Larrañe Cenoz, del Batallón núm. 523, del Regimiento de Infantería América núm. 23, a los Hospitales Militares de Pamplona.

Otro idem asimilado don Enrique Fernández de la Torre, del Batallón de Orden Público número 421, al Batallón de Trabajadores núm. 166, en Camariña (Teruel).

Otro idem asimilado don José María Egusquiza Echave, del Cuadro Eventual de la Sexta Región, al Batallón núm. 11 del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Otro idem asimilado don Mauro Herrero Lozano, del Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Séptima Región, a los Servicios de Higiene del Ejército, en Valladolid.

Otro idem asimilado don José

Joaquín Bilbao Fernández, del Batallón núm. 420 del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al Batallón de Trabajadores número 162, en Mataró.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de junio de 1939 destinando al Comandante de la Guardia Civil don Mariano Pérez Ugena.

Pasa a disposición del Inspector General de la Guardia Civil el Comandante de dicho Instituto don Mariano Pérez Ugena.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

ORDEN de 2 de junio de 1939 nombrando Faquí del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 a Sid Mimun el Hach Hamed Adellah.

Existiendo vacante la plaza de Faquí del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, y en vista del expediente instruido a petición de Sid Mimun el Hach Hamed Adellah, se le nombra para el desempeño de dicha plaza.

Burgos, 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

ORDEN de 9 de junio de 1939 rectificando la de retiros de 28 de abril último (B. O. número 126) sobre la fecha del señalamiento de haber pasivo del Carabinero José García Artacho.

Se rectifica la Orden de retiros de 28 de abril último (B. O. número 126), por la que se concede el retiro a individuos de la Guardia Civil y Carabineros, en el sentido de que la fecha del señalamiento del haber pasivo mensual que le corresponde percibir al Carabinero José García Artacho, es a partir de primero de marzo, en lugar de primero de

abril, por haber causado baja por inútil en fin de febrero último.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Señalamiento de haber pasivo

ORDEN de 9 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Coronel de Infantería don Gervasio Sáenz Quintanilla.

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 30 de marzo último (B. O. núm. 92), el Coronel de Infantería don Gervasio Sáenz Quintanilla, disfrutará, con carácter provisional, en la expresada situación, por contar más de 35 años de servicios efectivos, el haber pasivo mensual de 975 pesetas, correspondientes al 90 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante los dos años anteriores a la fecha de su baja, más otras 50, como pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán serle satisfachas a partir de primero de abril último, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa; fija su residencia en San Sebastián.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Comandante de Infantería don Juan Arjona Monso.

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden 30 de marzo último (B. O. núm. 92), el Comandante de Infantería don Juan Arjona Monso, disfrutará, con carácter provisional, en la expresada situación, por contar con 27 años de servicios con abonos, el haber pasivo mensual de 300 pesetas, correspondientes al 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante los dos años anteriores a la fecha de su baja.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de abril último por la Delegación de Hacienda de Málaga, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Coronel de Artillería don Felipe Iracheta y Mascort.

Por haber pasado a la situación de reserva por Orden de 24 de abril último (B. O. núm. 119) el Coronel de Artillería don Felipe Iracheta y Mascort, disfrutará, en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos, más otras 100 como pensionista de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Ambas cantidades deberán serle satisfechas a partir de primero de diciembre de 1938, por la Delegación de Hacienda de Madrid, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 9 de junio de 1939 señalando haber pasivo al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Luis Zurdo Martín.

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 30 de marzo último (B. O. número 92) el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Luis Zurdo Martín, disfrutará, con carácter provisional, en la expresada situación, por contar con 32 años de servicios con abonos, el haber pasivo mensual de 540 pesetas, correspondiente al 72 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante los dos años anteriores a la fecha de su baja.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de abril último, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.